

Formato N° 01

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES”

Unidad de Organización o Programa	UNIDAD FUNCIONAL DE GESTION DEL RIESGO Y DESASTRES - HHV
Actividad del POI	ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES
Denominación de la Contratación	ADQUISICION DE BOLSA PARA HIELO, EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD: ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA MOVIL PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES

1. Finalidad Publica

Responder y brindar la atención debida a las personas, usuarios y trabajadores de nuestra Institución, frente a una emergencia y/o desastre.

2. Objetivos de la Contratación


El presente requerimiento, tiene por objetivo adquirir: bolsas para hielo, dicho materiales médicos es de uso en el marco de la implementación del programa presupuestal 068" Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencia por desastre", con prioridad en escenario de desastre.

3. Características y condiciones del bien a contratar

3.1 Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
1	10	Adquisición de Bolsa para hielo

3.2 Características técnicas

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Bolsa para hielo	Bolsa flexible para hielo Imagen referencial 	10	Medidad: 9 pulgadas, aprox. bolsa reutilizable para frío. Material, flexible, el tejido exterior suave y se adapte a la piel y cuerpo. Segura, reutilizable y portátil, no tóxica.

La adquisición será realizada a todo costo.

3.3 Condiciones de operación

PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR

Persona natural o jurídica

Contar con Registro Único de Contribuyentes -

Contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP

Contar con código de cuenta interbancario CCI. (Indispensable).

No encontrarse impedido e inhabilitado para contratar con el estado.

3.4 Embalaje y rotulado: No aplica

3.5 Reglamentos Técnicos, Normas Metrológicas y/o sanitarias: No aplica.

3.6 Normas Técnicas: No aplica

3.7 Acondicionamiento y Montaje: No aplica

4. Garantía Comercial



La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones.

14. Cláusula de Solución de Controversias

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

15. Cláusula Anticorrupción y antisoborno

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

16. Resolución de contrato

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HÉRMILIO VALDIZÁN

Enf. DIANA ARALY SOSA GAVIDIA
COORDINADORA DEL PRIMER UNIDAD FUNCIONAL
DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Nombre, firma y sello del jefe del área usuaria